FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº ARA-F-00135
MAT: APRUEBA CONTRATO Y AUTORIZA DESEMBOLSO. COD.: 09-531502-00009-25
TEMUCO, 13-06-2025

VISTOS:

Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; La Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; La Resolución Exenta N°020 de fecha 23 de enero de 2025, del FOSIS que aprueba las orientaciones e instrucciones administrativas para la elaboración de bases programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2025; La Resolución Exenta N°021 de fecha 23 de enero de 2025, del FOSIS que aprueba el formato tipo de bases programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2025; La Resolución Exenta N° 003 de fecha 18 de marzo de 2025, se aprueban las Bases regionales del Programa "Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral Regular Migrantes y Cuidadoras(es); La Resolución Exenta N° ARA-F-00089 del 07 de abril de 2025, que rectifica las bases regionales; La Resolución Exenta N° ARA-F00110 del 14 de mayo de 2025, que sanciona la licitación Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral Regular Migrantes y Cuidadoras(es); La Resolución Exenta 075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica y su modificación posterior; La Resolución Exenta N°FC-P-00071 del 22/01/2025, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2025 de FOSIS; La Resolución RA N° 422/169/2025 del 27 de enero de 2025, que encomienda funciones Directivas para el cargo de Directora regional de FOSIS Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 003 de fecha 18 de marzo de 2025, se aprueban las Bases regionales del Programa "Emprendamos Semilla Regular Servicio de Apoyo Integral Migrantes y Cuidadoras(es)" del FOSIS región de la Araucanía.

2. Que por Resolución Exenta N° ARA-F-00089 del 07 de abril de 2025, se rectifican las Bases regionales del Emprendamos Semilla Regular Servicio de Apoyo Integral Migrantes y Cuidadoras(es)" del FOSIS región de la Araucanía.

3. Que por Resolución Exenta N° ARA-F-00110 de fecha 14 de mayo de 2025, sancionan propuestas presentadas a la Licitación Pública del programa Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral Migrantes y Cuidadoras (es)", FOSIS región de la Araucanía.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

4. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión social (FOSIS) **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA"**, persona jurídica, RUT Nº 76.660.965-1, representado por **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, suscribieron un contrato con fecha 30 de mayo de 2025, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del proyecto código N° **09-531502-00009-25,** denominado **"Oportunidades y Crecimiento"**, de **$50.600.000.-** (**Cincuenta millones seiscientos mil pesos)**, con un plazo de ejecución de **8 meses.**

5. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 30 de mayo de 2025 y sus anexos respectivos, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA"**, persona jurídica, RUT Nº 76.660.965-1, representado por **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, por el cual se encomienda la ejecución del proyecto código N° **09-531502-00009-25, cuyo** tenor es el siguiente:

En **Temuco**, a **30 de mayo de 2025**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS),** servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **La Araucanía**, doña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, **cédula de Identidad N° 17.066.938-K,** ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, , por la otra, doña don **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.882.229-5, en representación, según se acreditará, **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA"**, persona jurídica, RUT Nº 76.660.965-1, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Caupolicán N° 1340, en adelante *"El Ejecutor"*, acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el Nº RE-184.1_3715**,** se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las

habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario “**CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA”**, persona jurídica, RUT Nº 76.660.965-1, ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando 7 años de antigüedad**.
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es Consultorías y Asesoría y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la No existencia de otros contratos o convenios suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de La **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta Nº **003** del **18** de **marzo** del **2025.**

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral Migrantes y Cuidadoras(es)**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en el **Territorio II**, en las comunas de **Temuco,**

Padre Las Casas y Nueva Imperial denominado **"Oportunidades y Crecimiento",** que tiene el código Nº **09-531502-00009-25,** en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **$50.600.000.-** (**Cincuenta millones seiscientos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de $**50.600.000.-** (**Cincuenta millones seiscientos mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo Nº 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral Migrantes y Cuidadoras(es)**, **según** lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación: Los detallados en el punto 17 Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos de las Bases regionales de licitación.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 003 del 14 de enero del 2025.

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	**15%**	• Selección/ identificación de la población objetivo del proyecto. • Reunión de Inicio efectuada. • Entrega de	• Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento vigente, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación de respaldo de su tramitación.

		Listados de potencial usuarios para aplicación de instrumento IVYD.	• Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el 100% de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso debidamente completada, aprobada por FOSIS.
2	**85%**	Desarrollo de la ejecución e implementación de las 5 etapas restantes del proyecto: Formación, Asesoría y acompañamiento, Compra, Cierre y Entrega de verificadores finales.	• Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. • Garantía de fiel cumplimiento vigente, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 del FOSIS. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Certificado Línea Base aprobada en SNU. • Solicitud de desembolso debidamente completada.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se

puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General

de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a. Resolución de aprobación de contrato.
b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.

La garantía de anticipo debe mantenerse vigente al menos hasta el término de la ejecución del proyecto con el fin de asegurar la completa rendición del anticipo y su aprobación por parte de FOSIS.

f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS,
d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el

FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Temuco**.

DUODÉCIMO: La personería de don/ña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta Nº **RA N° 422/169/2025** de fecha **27** de **enero** del **2025**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS** para suscribir el presente contrato en representación de **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA, Rut 76.660.965-1**, consta en **estatuto de transformación de sociedad de fecha 26 de marzo de 2020,** del Registro de Empresas Y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **TAMARA TORRES HUECHUCURA** – DIRECTORA REGIONAL- FOSIS ARAUCANIA / **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS** - REPRESENTANTE LEGAL EJECUTOR.

2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto total de **$ $50.600.000.-** (**Cincuenta millones seiscientos mil pesos),** según lo estipulado en el respectivo Contrato.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta **21.02.03:** Programas de Generación de Ingresos Autónomos **asignación 33.01.006** Programa Yo Emprendo Semilla Regular, sancionada por Resolución Exenta N° FC-F-00007 de fecha 10 de enero de 2025, del FOSIS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

_____

TAMARA QUELLILIHUEN TORRES HUECHUCURA
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

TTH/PSC/EVU/CQS/RCCH/LGS
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES